



Expediente: **056150246691**
 Radicado: **AU-01498-2026**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **30/04/2026** Hora: **10:56:34** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Escrito con Radicado N° CE-03779-2026 del 27 de febrero de 2026, la sociedad **NACIENTE S.A.S.**, con Nit 900388356-7, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN RADI VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.37.479, solicitó **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, destinada a uso industrial, en beneficio de la embotelladora de agua, ubicada en la Vereda La Convención, en Rionegro, Antioquia.

Que La Corporación en atención a la solicitud anterior, le requirió a la sociedad **NACIENTE S.A.S.**, bajo el Oficio Radicado N° CS-03295-2026 del 09 de marzo del 2026, presentar a Autorización sanitaria favorable expedida por la autoridad sanitaria departamental competente, según lo establecido en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007.

Que a través de Escrito con Radicado N° CE-06166-2026 del 08 de abril de 2026, la sociedad **NACIENTE S.A.S.** a través de su representante legal, el señor **SEBASTIÁN RADI VILLEGAS** solicita prórroga para dar cumplimiento a lo requerido en el Oficio Radicado N° CS-03295-2026 del 09 de marzo de 2026, la cual, fue concedida mediante Auto con radicado N° AU-01313-2026 del 17 de abril de 2026.

Que mediante Escrito con radicado N° CE-06965-2026 del 20 de abril de 2026, la parte interesada allega la información requerida en el precitado oficio.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.16.13, 2.2.3.2.16.14, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, presentado la a sociedad **NACIENTE S.A.S.**, con Nit 900388356-7, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN RADI VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.37.479, para uso industrial, en beneficio de la embotelladora de agua, ubicada en la Vereda La Convención, en Rionegro, Antioquia.



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo RECURSO HÍDRICO la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-03779-2026 del 27 de febrero de 2026 y CE-06965-2026 del 20 de abril de 2026 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Rionegro, Antioquia, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 Y la Resolución Corporativa No. xxx

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.


PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Asunto: AUTO DE INICIO AGUAS SUBTERRANEAS

Motivo: AUTO DE INICIO AGUAS SUBTERRANEAS

Fecha firma: 28/04/2026

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 8089e108-060a-46fe-b282-75800b2752b2



COPIA CONTROLADA